



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-290860

Tipo: Salida Fecha: 30/07/2019 03:46:18 PM  
Trámite: 17016 - PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION,  
Sociedad: 900128018 - OPTIMIZAR SERVICIOS Exp. 66156  
Remitente: 405 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIONES I  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 3 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 405-006224

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

#### Sujeto del Proceso

Optimizar Servicios Temporales S.A. en liquidación judicial

#### Liquidadora

María Claudia Echandía Bautista

#### Asunto

Convoca a audiencia de resolución de objeciones

#### Proceso

Liquidación judicial

#### Expediente

66.156

### I. ANTECEDENTES

1. Mediante auto proferido en audiencia de 16 de noviembre de 2016, se dio inicio al presente proceso de Liquidación Judicial, como da cuenta el Acta 400-002550 de 17 de noviembre de 2016.
2. Con memoriales 2017-01-321082 de 9 de junio de 2017, la liquidadora presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Con memorial 2017-01-440121 de 15 de agosto de 2017, adiciona al proyecto presentado la actualización de créditos litigiosos y presenta el inventario de bienes valorado de la sociedad.
3. De los documentos presentados se corrió traslado entre los días 11 y 15 de septiembre de 2017, previa fijación en lista con consecutivo 415-000312 de 8 de septiembre de 2017, término dentro del cual se presentaron objeciones, de las que se corrió traslado entre el 25 y el 27 de septiembre de 2017, como da cuenta el consecutivo 415-000331 de 22 de septiembre de 2017.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

#### a. Decreto de pruebas

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 inciso quinto y 30.1 de la Ley 1116 de 2006, el Despacho decretará las pruebas documentales que obran en el expediente, así como las que fueron allegadas con los procesos ejecutivos incorporados al proceso, en los memoriales presentados en la oportunidad para presentar de objeciones y en los escritos presentados durante el traslado de éstas y las que se encuentren en el expediente judicial.
2. Del mismo modo, el Despacho negará las demás pruebas solicitadas por las partes, distintas de las documentales, pues con fundamento en las normas mencionadas “es ostensible que no podían decretarse, practicarse y valores pruebas distintas a los



*documentos aportados por las partes para (...) decidir la objeción correspondiente, de conformidad con las normas que regulan ese trámite*<sup>1</sup>.

**b. Convocatoria a audiencia de resolución de objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos.**

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el Auto 400-006511 de 8 de mayo de 2018, en aplicación de los principios de economía procesal y como consecuencia de una interpretación conforme a la Constitución de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1116 de 2006, por medio de la presente providencia se citará a audiencia de resolución de objeciones, calificación y graduación de créditos, determinación de derechos de voto e inventario valorado y fijación de honorarios, cuya fecha se señalará para un momento en el que se encuentre en firme las decisiones contenidas en la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación I,

**RESUELVE**

**Primero.** Decretar como pruebas las documentales que obran en el expediente, las que fueron allegadas con los procesos ejecutivos incorporados al proceso, en los memoriales presentados en la oportunidad para presentar de objeciones y en los escritos presentados durante el traslado de éstas, además de las que reposan en el expediente judicial.

**Segundo.** Negar las demás pruebas, distintas de las documentales, solicitadas por los sujetos procesales.

**Tercero.** Convocar a audiencia de resolución de objeciones, calificación y graduación de créditos, determinación de derechos de voto, aprobación de inventario valorado, fijación de honorarios de la liquidadora y demás temas pendientes de decisión, para el día **20 de septiembre de 2019 a las 9:00am** en la Sala de Audiencias de la sede principal de la Superintendencia de Sociedades, en la Avenida El Dorado número 51-80 de la ciudad de Bogotá.

**Notifíquese**

**SERGIO FLOREZ RONCANCIO**

Coordinador Grupo de Procesos en Liquidación I

TRD: PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS

Rad: Sin

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia STC5682-2017 de 27 de abril de 2017, Exp. T 1300122130002016-00440-02.

